

## TODAS LAS AYUDAS PARA AUTÓNOMOS A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO

- La factura de las prestaciones al colectivo asciende a 10.000 millones
- El Gobierno da luz verde a la flexibilización del cese de actividad

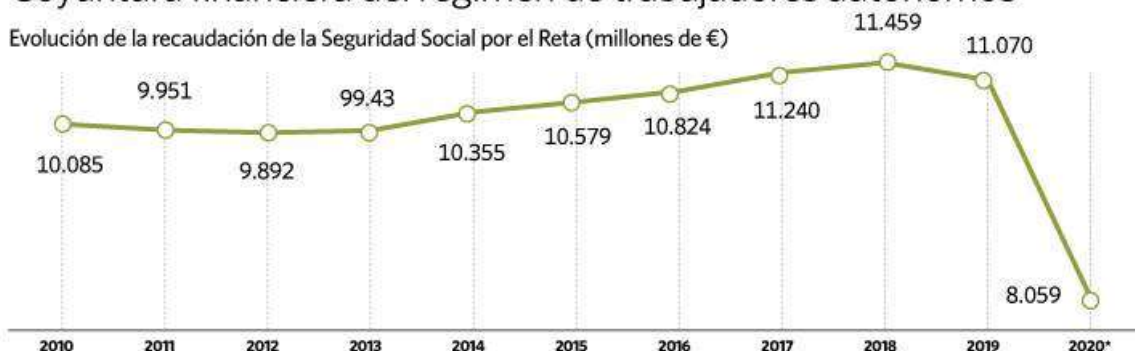
Gobierno y asociaciones representantes de los trabajadores autónomos alcanzaron un acuerdo para prorrogar hasta el 31 de mayo el paquete de ayudas para el colectivo destinado a paliar los efectos de la pandemia, que se está cebando sobremanera con el colectivo, siendo el más afectado por las restricciones impuestas para frenar los contagios. El plan recoge un nuevo pliego de condiciones más flexibles para poder acceder a la prestación extraordinaria por **cese de actividad**, además de ir acompañada del **aplazamiento de la subida de tipos** con la que, de media, este año, la cuota del Reta se habría incrementado entre 3 y 12 euros de media cada mes.

Esta ampliación tendrá un coste de 2.000 millones de euros hasta mayo, de modo que la factura total del escudo protector del empleo autónomo desde marzo sumará más de **10.000 millones de euros**.

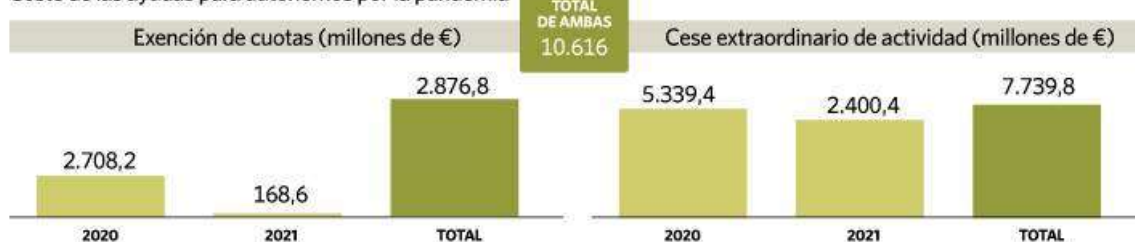
Sin embargo, el colectivo de autónomos sufrió un revés procedente de la Agencia Tributaria. Así, con la negativa de la Dirección General de Tributos a la consulta vinculante sobre la posibilidad de deducirse gastos de suministro como luz o internet al tener que desarrollar en su vivienda su actividad, al tratarse de una circunstancia "ocasional y excepcional" y a pesar de que la ley ampara la deducción de parte de los gastos cuando la vivienda habitual se destina al desarrollo de la actividad profesional.

### Coyuntura financiera del régimen de trabajadores autónomos

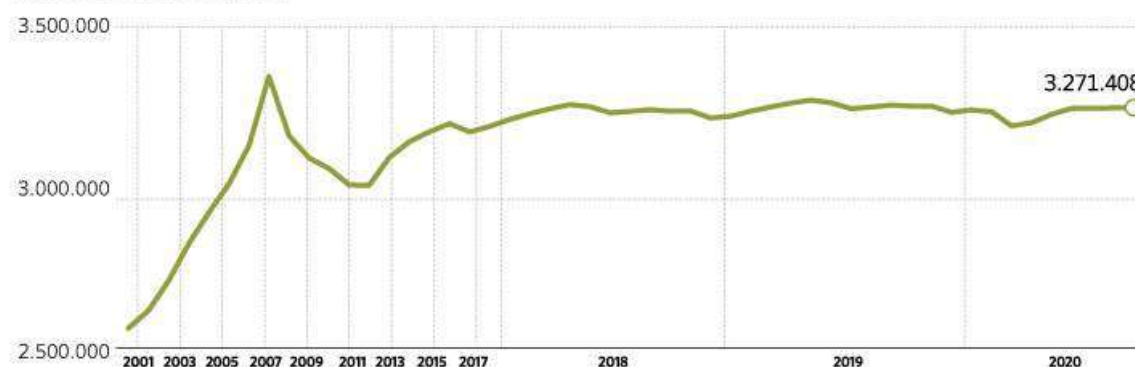
Evolución de la recaudación de la Seguridad Social por el Reta (millones de €)



Coste de las ayudas para autónomos por la pandemia



Evolución de afiliación al Reta



Fuente: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. (\*) Datos hasta noviembre.

elEconomista

Los cambios en las prestaciones más sustanciales que incluirá el próximo decreto pasa por que desde el **1 de febrero** no será necesario ser beneficiario con anterioridad para acceder a la prestación eliminando el requisito anterior de haberlo sido entre marzo y junio; se suspende la subida de cuota prevista en 2021, de momento hasta el 31 de mayo; se elimina trabas para acceso a la ayuda para autónomos de temporada; y se reduce del 75% al 50% el nivel de caída de actividad para acceder a cobrar la prestación y tener exoneración del 100% de las cuotas dando respuesta a los autónomos que sufren limitaciones de aforo y horario.

Según las asociaciones de autónomos, las modificaciones introducidas en esta estructura de ayudas servirán para duplicar el número de autónomos que se benefician de la prestación extraordinaria por cese de actividad, alcanzando a más de **700.000 trabajadores**.

Se establecen en el nuevo decreto hasta **cuatro casos** en los que los autónomos podrán acceder al cese de actividad extraordinario:

- Los trabajadores autónomos afectados por una **suspensión temporal de toda la actividad** como consecuencia de resolución de la autoridad competente como medida de contención: la cuantía de la prestación será del 50% de la base mínima de cotización que corresponda por la actividad desarrollada, al tiempo que el beneficiario quedará exento del pago de la cuota mensual al Reta.
- Los trabajadores que sin haber tenido que cerrar sus negocios se han visto sujetos a **restricciones horarias y de aforo**: deberán acreditar para acceder a esa prestación extraordinaria por cese del 50% de la base, acreditar en el primer semestre del 2021 unos ingresos computables fiscalmente de la actividad por cuenta propia inferiores en un 50% a los habidos en el primer trimestre de 2020. Y también quedará exento del pago de la cuota a la Seguridad Social.
- La **prestación de cese de actividad compatible con el trabajo** por cuenta propia se podrá solicitar acreditando en el primer semestre de 2021 una reducción de los ingresos computables fiscalmente de la actividad por cuenta propia de más del 50% de los habidos en el segundo semestre de 2019 - para el cálculo de la reducción de ingresos se tendrá en cuenta el periodo en alta en el segundo semestre de 2019 y se comparará con la parte proporcional de los ingresos habidos en el primer semestre de 2021 en la misma proporción-. En este caso, la prestación también sería del 50% de la base reguladora y quedarían exoneradas las cuotas.
- Los **trabajadores de temporada** -quienes han desarrollado un único trabajo en 2018 y 2019 siempre que, de haber estado de alta en un régimen de seguridad social como trabajador por cuenta ajena, esta alta no supere los 120 días a lo largo de esos años-. De modo que quien haya cotizado como trabajador por cuenta propia durante un mínimo de cuatro meses y un máximo de seis meses de cada uno de los años 2018 y 2019, siempre que ese marco temporal abarque un mínimo de dos meses en la primera mitad del año, recibirá una cuantía de la prestación regulada en este artículo será el equivalente al **70% de la base mínima** de cotización que corresponda por la actividad desempeñada, mientras que Durante la percepción de la prestación no existirá obligación de cotizar al Reta.

**¿Quién podrá acceder a la ayuda?**

- ⇒ **Si las autoridades competentes obligan al cierre total de los establecimientos y negocios**  
Podrán solicitar el cese de actividad los autónomos cuyo negocio no pueda funcionar en su totalidad por la aplicación de medidas de la autoridad competente. Recibiendo el 50% de la base y exonerado del pago de cuotas.
- ⇒ **Si las restricciones aplicadas a la actividad implican una fuerte caída de ingresos**  
Podrán solicitar el cese de actividad extraordinario los trabajadores que vean reducirse en un 50% los ingresos por las medidas restrictivas, recibiendo una prestación del 50% de la base y quedando exonerado de la cuota.
- ⇒ **Si las restricciones aplicadas suponen una caída de ingresos pero se mantiene la actividad**  
También podrán pedir y compatibilizar el cese de actividad con la actividad comercial siempre que se justifique una caída del 50% de ingresos. Podrá recibir el 50% de la base reguladora.
- ⇒ **Si es autónomo de temporada**  
Para los autónomos de temporada se otorgará el 70% de la base reguladora, quedando exento de la cuota.